

**EL PRIMER ACADÉMICO ELECTO
POR VOTACIÓN DE LOS ACADÉMICOS:
EL DOCTOR VICTORINO MÁRQUEZ BUSTILLOS
SUSTITUYE AL DOCTOR
CARLOS ALBERTO URBANEJA**

DR. EUGENIO HERNÁNDEZ-BRETÓN*

* Individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

En horas de la mañana del jueves 16 de agosto de 1917 falleció en Caracas el doctor Carlos Alberto Urbaneja.¹ La sesión ordinaria de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales convocada para ese día, luego de instalada, fue suspendida enseguida, “como manifestación de duelo del Cuerpo” ante el sensible fallecimiento del doctor Urbaneja, “distinguido Individuo de Número de este Instituto y conspicuo jurisconsulto”, no sin antes haber aprobado por unanimidad un acuerdo de duelo por tal motivo.² Ese mismo día, el general Juan Vicente Gómez recibió el telegrama de los magistrados de la Corte Federal y de Casación informándole del fallecimiento del doctor Urbaneja, magistrado y expresidente de esa Corte, y recordándole que el difunto fue “leal amigo de usted y sectario convencido de la gloriosa Causa de Diciembre”.³

¹ Acuerdo de la Corte Federal y de Casación en Sala Política y Administrativa, por el cual se declara duelo por tres días para este Tribunal, el fallecimiento de su Vocal Principal, Doctor Carlos Alberto Urbaneja, de 16 de agosto de 1917, en *Memoria de la Corte Federal y de Casación presentada al Congreso Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela en su reunión de 1918*, Litografía del Comercio, Caracas, 1918, p. 99 y s. Ver en la misma publicación, p. 34, el texto de la minuta de la sesión extraordinaria de la Corte Federal y de Casación de esa misma fecha. Los Acuerdos de la Corte Federal y de Casación y de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, citado en la nota 2 *infra*, también fueron publicados en *El Nuevo Diario*, viernes 17 de agosto de 1917, Caracas, Año V, No. 1663, p. 1. Allí además aparece nota necrológica de la redacción de ese diario y otra firmada por el doctor Pedro Hermoso Tellería. Asimismo, hay una fotografía del doctor Urbaneja.

² Acta de la sesión ordinaria de 15 de noviembre de 1917, *Libro de Actas de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales 1917-1937*, p. 18 y s.

³ Telegrama de 16 de agosto de 1917, suscrito por los doctores Jesús Rojas Fernández, Juan Francisco Bustillos, Juan Bautista Pérez, Enrique Urdaneta Maya, J. Eugenio Pérez y Crispín Yepes, en *El Nuevo Diario*, *op. cit.*, p.1. Dicho telegrama, cuyo texto aparece reproducido en la publicación aquí citada, fue respondido por el general Gómez mediante telegrama fechado en Maracay ese mismo día, a las 4 y 30 pm, con el siguiente texto: “Recibido. - Lamento mucho el fallecimiento del doctor Carlos Alberto Urbaneja. Amigo de ustedes. Juan Vicente Gómez”. El velatorio se realizó en Caracas, Avenida Sur, No. 58, Cipreses a El Hoyo y el sepelio tuvo lugar el día 17 de agosto a las 4:30 pm. Al mismo invitaron su esposa Brígida Rivero de Urbaneja, sus hijos Alberto L., Ricardo, Eduardo Sucre y S. C. Bernardo

El doctor Carlos Alberto Urbaneja ocupaba para la fecha de su fallecimiento el Sillón No. 30 de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, el cual le había correspondido según sorteo efectuado en la sesión de instalación de esa corporación de 19 de marzo de 1917.⁴ De conformidad con las disposiciones estatutarias correspondientes, en sesión ordinaria de 30 de agosto de 1917 se acordó “declarar vacante el sillón número 30 por el fallecimiento del Dr. Urbaneja y hacer por la prensa la publicación prescrita por los Estatutos”.⁵ Según la Ley de creación de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, las vacantes que se produjeran luego de la designación inicial de los treinta individuos de número fundadores, serían efectuadas “por la misma Academia, de conformidad con lo que prescriban sus Estatutos”.⁶ Para tales propósitos, los Estatutos de la Academia preveían la publicación por la prensa de la noticia de la vacante” por el término de dos meses, a fin de que ocurran con los recaudos del caso los aspirantes al respectivo puesto”.⁷ Las propuestas para individuos de número se recibirían durante los diez días que transcurran después de vencidos los dos meses

Haydon, su nieto Carlos E. Sucre Urbaneja, su hermano político Sebastián de Viale Rigo, Felipe S. Toledo, sus sobrinos y las familias Urbaneja y Rivero Sanabria. También invitaron al sepelio la Corte Federal y de Casación, el Consejo de la Orden del Libertador, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, el Colegio de Abogados del Distrito Federal y un grupo de amigos del doctor Urbaneja, encabezados por el doctor Pedro Hermoso Tellería, ver *El Nuevo Diario*, *op. cit.*, p. 4.

⁴ Acta de la sesión de instalación de 19 de marzo de 1917, *Libro de Actas de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales 1917-1937*, p. 3 y ss.

⁵ Acta de la sesión ordinaria de 30 de agosto de 1917, *Libro de Actas de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales 1917-1937*, p. 20.

⁶ Artículo 1 de la Ley sobre Academia de Ciencias Políticas y Sociales de 16 de junio de 1915, en *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*, Tomo I, Ministerio de Relaciones Interiores, Caracas, 1942, p. 95 y s.; también en *Leyes y Decretos de Venezuela 1915*, Tomo 38, Serie República de Venezuela, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1994, N° 11.809, p. 147 y s. Salvo que se indique lo contrario, las referencias contenidas en este trabajo son a la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de 1915.

⁷ Artículo 5 de los Estatutos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública el 2 de abril de 1917, en *Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Recopilación de la normativa de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Caracas, 1996, p. XIX y ss. Salvo que se indique lo contrario, las referencias contenidas en este trabajo son a los Estatutos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de 1917.

de la publicación antes mencionada.⁸ La elección debía efectuarse “en el término de un mes contado después de expirados dichos diez días”.⁹

Las propuestas debían estar dirigidas al Presidente de la Academia en carta de presentación del candidato, “en la cual se de fe de estar cumplidos los requisitos a que se refiere... (el) artículo ...5 ... de la Ley de la Academia”.¹⁰ La carta de presentación debía contener la firma de los presentantes, la indicación del puesto vacante, el nombre, apellido y residencia del candidato, la enunciación de las cualidades que le abonen y la garantía de que aceptará si fuere elegido.¹¹

Para ser individuo de número era indispensable ser venezolano, abogado o doctor en Ciencias Políticas o ser sabio venezolano que reúna las condiciones siguientes: Haber escrito alguna obra, bien reputada generalmente, sobre Ciencias Políticas o Sociales, o haber desempeñado por más de cuatro años en alguna de las Universidades de la República o en cualquier plantel autorizado para ello, alguna cátedra sobre tales materias, o haber sido codificador o miembro revisor de las Comisiones de Códigos creadas por el Gobierno Nacional, y poseer reconocida e incontestable competencia en el dominio de las Ciencias Políticas. Además, el candidato debía estar domiciliado en la Capital de la República, ser propuesto por tres miembros activos y aceptado por la Academia, en sesión ordinaria. Luego de ello, el electo debía presentar un trabajo sobre Ciencias Políticas o Sociales, sobre tema de libre elección y una relación de los trabajos practicados sobre tales materias, o indicación de los servicios prestados en obsequio de la Legislación patria, o de las Ciencias Políticas y Sociales en general.¹²

Una vez hechas las publicaciones reglamentarias,¹³ en la sesión del 15 de diciembre de 1917, “el Secretario dio cuenta de una comunica-

⁸ Artículo 6 de los Estatutos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, nota anterior.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ Artículo 7 de los Estatutos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, nota 7.

¹¹ Artículo 9 de los Estatutos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, nota 7.

¹² Artículos 5 y párrafo único del artículo 1 la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, nota 6.

¹³ Así se hizo constar en el Informe Anual de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en *Memoria del Ministerio de Instrucción Pública 1918, Tomo Segundo, Dirección de Instrucción Superior y Especial, Documentos*, Imprenta Nacional, Caracas, 1918, Documento N° 46, p. 213 y s.

ción suscrita por los doctores J. Rojas Fernández, P. M. Brito González, Carlos F. Grisanti, P. Hermoso Tellería, G. T. Villegas Pulido, J. de D. Méndez i Mendoza, J. L. Arismendi, Arminio Borjas, E. Gil Borges, Alejandro Urbaneja, P. M. Reyes i R. Crespo Vivas, proponiendo al señor Doctor V. Márquez Bustillos para ocupar el sillón No. 30 vacante por el fallecimiento del señor Doctor Carlos A. Urbaneja”. El doctor Villegas Pulido, en nombre de todos los presentantes, manifestó que “el candidato presentado por ellos estaba dispuesto a aceptar, caso de resultar elegido.”¹⁴ Puesta en consideración la propuesta, “se resolvió para dar exacto cumplimiento a lo ordenado por el Art. 6 de la Ley de la Academia (sic), fijar la sesión ordinaria del día 15 de enero próximo venidero para el escrutinio por ser dicha sesión justamente el último día del mes previsto por el artículo citado (sic)”.¹⁵

El doctor Márquez Bustillos resultó ser el único candidato a sustituir la vacante con ocasión del fallecimiento del doctor Carlos Alberto Urbaneja; decisión prudente por parte de otros académicos de no postular competidores, en atención a la alta investidura del único postulado.

Como había sido anunciado, el 15 de enero de 1918 tuvo lugar la sesión ordinaria convocada para proceder “a correrle escrutinio al señor Doctor V. Márquez Bustillos”,¹⁶ haciendo constar los nombres de los firmantes de la carta de presentación del postulado.¹⁷ Para proceder a la votación secreta, el Presidente designó como escrutadores a los doctores Reyes y Yanes, resultando electo el postulado por unanimidad de los presentes, esto es un total de 21 votos, para ocupar el sillón No. 30. Se acordó, en consecuencia, “oficiar al elegido i, en atención al elevado carácter oficial de éste se acordó participárselo también por medio de una Comisión, designándose para componerla a los Doctores Villegas Pulido i Brito González».¹⁸

¹⁴ Acta de la sesión ordinaria de 15 de diciembre de 1917, *Libro de Actas de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales 1917-1937*, p. 31 y s.

¹⁵ *Id.*, p. 32. La referencia es al artículo 6 de los Estatutos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, nota 7. Se trata, seguramente, de un error de transcripción.

¹⁶ Acta de la sesión ordinaria de 15 de enero de 1918, *Libro de Actas de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales 1917-1937*, p. 33 y s.

¹⁷ Según el artículo 13 de los Estatutos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, nota 7.

¹⁸ Acta de la sesión ordinaria de 15 de enero de 1918, *Libro de Actas de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales 1917-1937*, p. 34.

Bien podría preguntarse el lector qué méritos reunía el doctor Márquez Bustillos para ser electo individuo de número de la entonces novel Academia. Las palabras del doctor J. M. Hernández Ron, quien a su vez sucedió a Márquez Bustillos en el sillón académico, son suficientemente ilustrativas y las copiamos *in extenso*: “Larga tarea sería la de enumerar los méritos ganados por (Márquez Bustillos) ... , pues su actividad fue múltiple: durante sus años estudiantiles -en la Universidad Central- actuó como periodista, en unión del Dr. Pedro Vicente Mijares; apenas graduado de Doctor en Ciencias Políticas¹⁹ dirigió Colegios en la Provincia y actuó como Profesor de diversas asignaturas; ocupó curules tanto en las Legislaturas Estadales como en las Cámaras Legislativas de la Nación, las que presidió con suma discreción en varias ocasiones; desempeñó con probidad algunos cargos judiciales; fue Concejal de diversas Municipalidades; intervino en varias de nuestras contiendas civiles, actuando con ejemplar nobleza y serenidad; en ocasiones ejerció la profesión de Abogado, desempeñándose siempre con pulcritud;²⁰ y sirvió como funcionario público desde el humilde cargo de Archivero del Ministerio de Hacienda hasta la más alta jerarquía de la Administración Federal, pues fue Presidente Provisional de la República por los años de 1914 a 1922. En el desempeño de este delicado cargo su obra administrativa fue extensísima, pero queremos destacar un hermoso sector de ella, íntimamente vinculado a la cultura venezolana. Como todos vosotros sabéis, la Universidad Central fue clausurada por disposición ejecutiva de 1º de octubre de 1912, a causa de ciertos sucesos estudiantiles ocurridos en aquellos días, a los que se lea dio carácter político. Es de suponerse el grave trastorno que sufrió la causa de la Instrucción Pública al cerrar sus puertas nuestra Alma Mater. El estudiantado anduvo por varios años errabundo, desorientado, y siempre con la esperanza de que

¹⁹ Márquez Bustillos se recibió de bachiller en leyes y de doctor en leyes en la Universidad Central de Venezuela en 1882, ver *UCV Egresados desde la universidad colonial hasta nuestros días 1725-1995*, Tomo I, 1725-1957, Ediciones de la Secretaría de la UCV, Caracas, 1996, p. 338 y 340.

²⁰ La producción bibliográfica de Márquez Bustillos parece limitarse a las siguientes publicaciones: *La elección presidencial del General Juan Vicente Gómez*, Imprenta Nacional, Caracas, 1915; *Dos campañas*, Litografía del Comercio, Caracas, 1916; y *Semblanza del General Juan Vicente Gómez, Comandante en Jefe del Ejército Nacional*, Litografía y Tipografía del Comercio, Caracas, 1919.

se reabriera la Universidad en un futuro próximo, a fin de proseguir los estudios interrumpidos. Transcurría el tiempo, y el feliz suceso se hacía esperar cada vez más, pese a los impacientes deseos de los interesados. Adviene la elección del Dr. Márquez Bustillos a la Presidencia de la República (19 de abril de 1914), y no deja transcurrir su primer año de Gobierno sin iniciar la solución del estado desconcertante que reinaba en el País por la clausura de la Universidad Central. Es cierto que ésta no abrió sus puertas seguidamente, pero para suplir en lo posible su falta, creó por Decreto de 3 de abril de 1915 una Escuela Práctica de Medicina, en Caracas; el mismo año, a 29 de Diciembre, estableció, por otro Decreto, la Escuela de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales; y al año siguiente, con fecha 5 de julio, erige, por sendos Decretos, una Escuela de Ciencias Políticas y otra de Farmacia en esta Capital, rematando el proceso creador narrado con otro Decreto más, de 19 de diciembre de 1916, por el cual se ordenó instalar una Escuela de Dentistería en la misma ciudad. Los centenares de estudiantes dispersos y desorientados, entre los que se contaba el exponente, vimos de nuevo brillar la luz de la instrucción Superior que parecía extinguida y reanudamos los estudios en esas Escuelas independientes, las que al correr de los años integraron, en 1922, la Universidad Central, al promulgarse el Decreto ordenando su restablecimiento. Este solo rasgo del Gobierno que presidió el Dr. Márquez Bustillos le da derecho a la más grata recordación y empeña la gratitud de los que nos salvamos de perder la Carrera científica iniciada, ya que no era fácil la empresa de trasladarse a la Universidad de Los Andes, donde no funcionaban todas las Facultades, ni mucho menos a Centros Docentes del Exterior, pues, como es sabido generalmente, no se reconocía la validez de los estudios hechos en Venezuela, sin contar las dificultades de carácter económico y de otros órdenes obstaculizadoras de tales proyectos.”²¹

²¹ J. M. Hernández Ron, “Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en Academia de Ciencias Políticas y Sociales, *Discursos de Incorporación 1926-1944*, 2a. edición, Serie Discursos, Caracas, 1989, p. 211 y ss., 213 y s.; también en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 7, No. 1-2 (1942), p. 2 y ss. Ver también H.N.V., “Márquez Bustillos, Victorino”, en Fundación Polar, *Diccionario de Historia de Venezuela E-O*, Caracas, 1998, p. 836 y s.; Antonio García Ponce, *V. Márquez Bustillos*, Biblioteca Biográfica Venezolana, El Nacional, Fundación Bancaribe, Volumen 89, 2008. También hay importante información en Tomás Polanco Alcántara, *Juan Vicente Gómez*

El doctor Márquez Bustillos no tuvo necesidad de presentar trabajo de incorporación, como lo ordenaban las normas aplicables a la recepción de nuevos académicos,²² pues la reforma de la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, promulgada el 30 de junio de 1924, declaró incorporados a esa Academia “a los cuatro miembros elegidos por la misma Academia”²³, entre los cuales estaba Márquez Bustillos, cuyo puesto, en atención al tiempo transcurrido desde su elección y hasta esa fecha, hubiera quedado “de pleno derecho vacante”.²⁴ En esta Venezuela nunca sorprendente vale recordar que la Ley de creación de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales fue promulgada el 16 de junio de 1915 por el propio doctor Victorino Márquez Bustillos, y la Ley de reforma de 1924, lo fue por el general Juan Vicente Gómez, quien consideraba al doctor Márquez Bustillos un “amigo leal”.²⁵

Con ocasión del fallecimiento del doctor Márquez Bustillos en 1941, la Corte Federal y de Casación emitió un acuerdo de duelo y al enumerar sus méritos, le llamó “auténtico exponente del Foro venezolano” y “eminente compatriota” cuya muerte “ha sido hondamente sentida en todos los sectores políticos, sociales y científicos del País”.²⁶

aproximación a una biografía, 7a. edición, Ediciones Ge, Caracas, 1995, p. 223 y ss. A la p. 227 de esta última obra se lee el juicio de Polanco Alcántara respecto de Márquez Bustillos: “No era un hombre culto, pero sí hábil. Sabía cuál era su posición y los límites políticos de su conducta y de ellos no se salió nunca”. Esta opinión no parece ser la del académico doctor Simón Planas Suárez en su nota necrológica, “Dr. V. Márquez Bustillos”, publicada en el *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Año VI, Enero-Diciembre 1941, Nos. 1-2-3-4, p. 15 y ss.

²² Artículo 5.4 de la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, nota 6.

²³ *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*, Tomo I, Ministerio de Relaciones Interiores, Caracas, 1942, p. 93 y s.

²⁴ Artículo 15 de los Estatutos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, nota 7.

²⁵ Tomás Polanco Alcántara, *Op. cit.*, nota 21, p. 204.

²⁶ Acuerdo de la Corte Federal y de Casación de los Estados Unidos de Venezuela, por el cual se declara motivo de duelo para esta Corte el fallecimiento del doctor Victorino Márquez Bustillos, de 11 de enero de 1941, en *Memoria de la Corte Federal y de Casación 1942*, Tomo I, Imprenta Nacional, Caracas, 1942, p. 108. Hay también acuerdo de duelo de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de 11 de enero de 1941, publicado en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Año VI, Enero-Diciembre 1941, Nos. 1-2-3-4, p. 19 y s.